

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y CENTROS PRODUCTORES DE MATERIALES SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE TLAXCALA C.T.M.** y el patrón o empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES LAMOSA S.A. DE C.V. PLANTA PORCEL**, con número de expediente 100/94-3.

La consulta se realizó en **Calle Carretera Puebla - Santa Ana Chiautempan, Via Corta No. km 14.5 Int planta 1, 2 y 3, Colonia o Localidad San Marcos Contla, Alcaldía o Municipio Papalotla de Xicohténcatl, C.P. 90791, Tlaxcala**, de las 7:15 horas a las 16:30 horas, del día 17, del mes **Noviembre**

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

| | | | | |
|---|----------------------------------|-----------------------------------|---------|--------|
| 1 | Trabajadores con derecho a votar | (Trabajadores de planta y centro) | 0 3 8 5 | Número |
| 2 | Total de votos emitidos | (Trabajadores de planta y centro) | 0 2 9 9 | Número |
| 3 | Votos a favor del contrato | (Trabajadores de planta y centro) | 0 2 5 5 | Número |
| 4 | Votos en contra del contrato | (Trabajadores de planta y centro) | 0 0 4 4 | Número |
| 5 | Votos válidos | (Trabajadores de planta y centro) | 0 2 9 9 | Número |
| 6 | Votos nulos | Cero | 0 0 0 0 | Número |

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

CTM TLAXACLA
SINDICATO
CONST CERAMICA

SECRETARIO GENERAL

